

A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL

1. Instancia normalizada. debidamente cumplimentada, ajustada al Procedimiento específico de que se trate.
2. Autoliquidación con asiento bancario haber realizado el depósito previo de la Tasa correspondiente por tramitación.
3. Acreditación de la personalidad la persona y en su caso de su representante legal (fotocopias de los NIF o CIF de ambos).
4. En Procedimientos para Actividades Calificadas: Relación de colindantes, nombre y dirección de la Presidencia de la Comunidad de Propietarios en la que se implanta la actividad o posibles afectados por la misma.

B. DOCUMENTACION PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

1. Solicitudes de Consulta Previa sobre Establecimientos, Actividades e Instalaciones: Petición de informe sobre la posible implantación de una actividad.

Se adjuntará la que sea necesaria para que la Administración municipal pueda evacuar la consulta solicitada. Como mínimo habrá de presentarse plano de situación a escala adecuada (excepto en el caso de consultas puramente administrativas) y una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

2. Comunicaciones de Cambios de Titularidad: Transmisión de una licencia de apertura concedida, sin modificación de la actividad ni del establecimiento en el que se ejerce.

2.1. Copia o referencia de la Licencia de Apertura existente.

2.2. Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura del antiguo titular a favor del solicitante, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se solicita lo es para el mismo local y para la misma actividad para los que en su día fue concedida la licencia. En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada podrá sustituirse el documento normalizado por cualquier otro que acredite la transmisión.

3. Solicitudes de Licencias de Apertura para Actividades de nueva implantación:

3.1 Procedimiento para Actividades Calificadas: las incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

1. Dos ejemplares de la documentación técnica previa señalada a continuación, que deberá contener lo establecido por el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental:

a. Proyecto Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza.

b. Hojas de Parámetros, según modelo normalizado, suscritas tanto por la persona técnica como por el titular, que se deberán cumplimentar en consonancia con el contenido del Proyecto Técnico e Informe Urbanístico Previo (usos y edificabilidad). respectivos.

3.2. Procedimiento para Actividades no Calificadas: las no incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94. Dos ejemplares de:

1. La documentación técnica previa (Proyecto Técnico, Hoja de parámetros e Informe Urbanístico Previo);

o bien, 2. La siguiente documentación:

a. Breve memoria descriptiva de la actividad solicitada.

b. Plano de emplazamiento, a escala, referido al P.G.O.U., en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.

c. Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada habitación y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.

d. Plano de sección a escala 1:50, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local para el caso que existan entreplantas o altillos. En el supuesto contrario, se indicará en la memoria descriptiva la altura libre del establecimiento de cada dependencia. e. Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

f. Cuando existan aparatos generadores de ruido o vibraciones en el local, como pueden ser compresores, aparatos de aire acondicionado, deberá indicar las características de las máquinas y número de ellas a instalar y presentar Certificado técnico y/o proyecto, suscrito por la persona técnica y visado por el Colegio Profesional, justificando el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Aire.

g. Justificación del cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios (NBE-CPI'96) para el uso pretendido, donde se especificará: recorridos de evacuación, salidas de emergencia, número de extintores, luces de emergencia, etc.: todo ello deberá quedar reflejado en el plano de planta del local.

h. Justificación del cumplimiento del Decreto sobre Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía (BOJA, n. 44 de 23 de mayo de 1992).

í. Justificación de la dotación de un botiquín de primeros auxilios totalmente

equipado. j. Copia del Boletín Eléctrico de instalación.

4. Solicitudes de Licencias de Apertura para la modificación o ampliación de actividades autorizadas:

4.1. Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales: Aquellas que tengan repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, seguridad, salud o medio ambiente.

1. Copia de la Licencia de Apertura anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó.

2. El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación, pudiendo no ser necesario un proyecto técnico completo cuando se trate de modificaciones que afecten a sólo una parte del establecimiento o sus instalaciones, aunque sí quedará claramente definida su relación con la actividad autorizada.

4.2. Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales

1. Copia de la Licencia de Apertura anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó

2. Memoria explicativa, por duplicado, de los cambios y modificaciones. deseados; que quedarán registrados en el expediente original, sin necesidad de resolución expresa. La Administración municipal podrá considerar la estimación de las mismas como sustanciales, llevándose a cabo la tramitación especificada en el apartado anterior.